

**Expediente: URMTPU/2022
22-CPTOPM19-07-016-SG-0**

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA PARA EL AÑO 2022, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE-

En relación con el proyecto de orden mencionado en el encabezado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como en el artículo 26.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, se elabora la siguiente

MEMORIA ECONÓMICA

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 11 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, atribuye a la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad, entre otras, la competencia en materia de urbanismo.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad, asigna a la Dirección General de Urbanismo competencias en materia de urbanismo, planeamiento y fomento de actuaciones de planificación urbanística, entre otras.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en su redacción dada por el Decreto-Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra en Ucrania, en su artículo 160, determina que las personas titulares de las consellerías aprobarán, mediante orden, las bases reguladoras de concesión de las subvenciones.

En su artículo 165, la ley 1/2015 determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones será aprobadas mediante orden de la persona titular de la consellería competente por razón de la materia, fija su contenido mínimo y establece la obligación de publicarlas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Y en el artículo 164, letra e) del referido texto legal se prevé la posibilidad excepcional, por la especificidad de las ayudas a otorgar, de aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria

Tercero. En virtud de las competencias y funciones citadas, la Consellera de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad, mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2022, ha acordado iniciar la tramitación, de forma simultánea, de la orden para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente, y su correspondiente convocatoria.

En la citada resolución se encomienda la tramitación del mencionado proyecto de Orden, mediante la realización e impulso de los trámites necesarios para su aprobación, a la Dirección General de Urbanismo

El proyecto de Orden no crea nuevas estructuras administrativas ni reestructura las ya existentes.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 a) de la Ley 5/83, de 30 de diciembre, del Consell, el expediente debe incorporar una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración

En idéntico sentido, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 7.3 la obligación de que “... *Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera...*”. El artículo 9 de la citada Ley Orgánica 2/2012 establece asimismo la obligatoriedad de que las Administraciones en el ejercicio de sus competencias valoren el impacto de sus actuaciones sobre el resto de Administraciones Públicas

Impacto sobre el presupuesto de otras administraciones. Financiación y distribución

Las ayudas se financiarán íntegramente con cargo a los presupuestos de la Generalitat.

En el programa 08.03.02.432.20 del presupuesto de la Generalitat para 2022, estas subvenciones están expresamente previstas.

El importe inicial previsto para las subvenciones 2022 es de 250.000€,

Capítulo	Línea	Denominación	Importe para subvenciones. Bases_Convocatoria 2022
VII	S6241000	Ayudas al Planeamiento Urbanístico. Subvención a la elaboración del texto consolidado del planeamiento urbanístico	250.000 €

El importe máximo a conceder por entidad beneficiaria es de 18000€, IVA incluido, siempre que el coste de la actividad sea igual o superior a dicha cuantía. Si el coste fuese inferior, el importe de la subvención se corresponderá con el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por ello, de subvencionar por el importe máximo se concederían 13 ayudas, para la consolidación de textos consolidados del planeamiento urbanístico vigente.

La distribución de la financiación será la siguiente:

Consignación inicial para esta subvención 250.000 € (2022)	Previsiones gasto	Concepto
2022	75.000 €	30 % anticipo
2023	175.000 €	70 % pago subvención

La cuantía del ejercicio 2023 queda supeditada a los créditos que, para dicho ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa justificación por el Ayuntamiento de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención. No obstante, de conformidad con el artículo 171.2 y 3 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, se prevé la realización de un pago anticipado que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, por un importe equivalente al treinta por cien del importe de la subvención concedida, en concepto de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones preparatorias inherentes a la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, las repercusiones y los efectos económicos y presupuestarios de la futura orden se supeditan de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a los escenarios presupuestarios plurianuales.

CONCLUSIÓN

Las subvenciones se financiarán íntegramente con cargo a los presupuestos de la Generalitat. En el ejercicio 2022, para la financiación de estas subvenciones existe crédito adecuado y suficiente.

El proyecto de orden no crea nuevas estructuras administrativas ni reestructura las ya existentes

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO